



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00099-00.

El perito designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO enmendó el dictamen pericial decretado por la Judicatura. En ese sentido, a tenor de lo normado por el num. 2º del art. 444 del C.G.P., **se corre traslado de dicha tasación y sus rectificaciones**, por el interludio de 10 días, para los fines que en derecho corresponden.

Una vez cumplido el especificado intervalo, **devolver el paginario al Despacho**, en aras de emitir las resoluciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ENERO DE 2022 SECRETARIO |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af0f4a3217d09a59fff4406c2ec71472b3b19744e12f19bb2a1d06c9b29809

6

Documento generado en 19/01/2022 04:26:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>